

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Radicado: # 540994089001-2022-00110-00.
Demandante: María de Los Ángeles Lizarazo Barón y Otros.
Causantes: José Natividad Lizarazo García y Sibilina Barón de Lizarazo.
Proceso: Liquidatario -Sucesión Doble Testada e Intestada-.

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho las presentes diligencias informando que se encuentra vencido el término de prórroga concedido mediante auto de fecha 11 de marzo de 2024, dentro del proceso de la referencia¹.
PROVEA.

~~Bochalema, 12 de abril de 2024~~

FLOR ALBA LEMUS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Radicado: # 540994089001-2022-00110-00.
Demandante: María de Los Ángeles Lizarazo Barón y Otros.
Causantes: José Natividad Lizarazo García y Sibilina Barón de Lizarazo.
Proceso: Liquidatario -Sucesión Doble Testada e Intestada-.

En atención a la constancia secretarial que antecede, conviene citar a la audiencia de Inventarios y Avalúos de que trata el Artículo 501 de la Ley 1564 / 2012 -Código General del Proceso-, para lo cual se fija el día 28 de mayo de 2024, a la hora de las 9:00 a.m.

Requírase a las partes para que en sede de inventario, los bienes y las deudas se identifiquen tal y como lo exige la ley, de modo que una vez aprobada la partición sean posibles los actos de registro y consecuente entrega, así: Bienes Inmuebles: los que tienen calidad de cuerpo cierto se deben individualizar por su ubicación, área, linderos, nomenclatura, matrícula inmobiliaria, título, modo de adquisición y demás circunstancias que los singularicen e identifiquen plenamente conforme lo dispone el Parágrafo 1º Artículo 16 de la Ley 1579 del 1 de octubre de 2012.

¹ Fl. 1. Documento 41. Expediente Digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



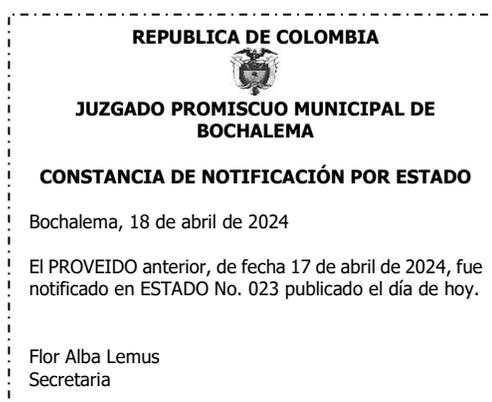
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA

El Inventario y Avalúo deberá presentarse por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la audiencia, a través del correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ



Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5bb2eb8e7b768296f97e78c7e9ee2ad4a14ebcd68fabcaec6597a47ea9562c**

Documento generado en 17/04/2024 11:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>